



DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2024-AL/MDS

Supe, 10 de Julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE;

VISTO: El Informe N°030-2024-OII-MDS, de fecha 05 de Julio del 2024 de la Oficina de Imagen Institucional, el Memorandum N°0695-2024-MDS/GM, de fecha 10 de Julio del 2024, de la Gerencia Municipal, relacionado al **EMBANDERAMIENTO GENERAL EN EL DISTRITO DE SUPE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el **Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, según el **artículo 6°** del mismo cuerpo normativo, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde, es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la administración municipal fomenta los valores cívicos en nuestros vecinos, incentiva el amor a la patria y a nuestros símbolos patrios como lo es la Bandera Nacional;

Que, el próximo 28 de Julio del año en curso, se conmemora el **203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú**, fecha propicia para embanderar el Distrito de Supe por su especial significado, recordando el valor de nuestros próceres y precursores de la independencia nacional; promoviendo los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, la gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad Supana los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



resaltando el respeto a los símbolos patrios, como es la bandera peruana, a la que guardamos todos los peruanos fidelidad y respeto;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, con carácter obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales, comerciales y demás predios del Distrito de Supe, a partir del 17 al 31 de Julio del 2024, con motivo de la **CELEBRACION DE LOS 203° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, que todos los inmuebles del Distrito, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico y **ENCARGAR** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Abg. Flavio Vicente Villanueva Sifuentes
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Sr. Carlos Miguel Bragayrac Sims
ALCALDE